



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDM/A

Mórrope, 22 de Enero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Informe N° 01-2019-CP-SGAYF/MDM de fecha 16 de enero de 2019, de control patrimonial, El Informe N° 09-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de enero de 2019, de la subgerencia de Administración y Finanzas, solicitando la conformación de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al ejercicio económico 2018, y Memorando N° 108-2019-GM/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la constitución política del Perú de 1993, modificada por la ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización- Ley 27680, Ley de bases de la Descentralización –Ley N°27867 y sus modificatorias ,Ley 27902 y Ley Orgánicas de Municipalidades –Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Mórrope, como órgano de gobierno local, goza de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y demás normas complementaria;

Que, conformidad con el Artículo 121 de Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN DENOMINADA “Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles estatales “ , aprobada por resolución N° 046-2015-SSDN, la toma de inventario es el Procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes contrastar sus resultados con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el inventario patrimonial de la municipalidad distrital de Mórrope debe remitirse con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su representación a la superintendencia de los bienes estatales-SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121 y el numeral 6.7.3.12, de la referida directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, numeral 6.7.3.4 de la directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" establece que la oficina general de administración constituirá la comisión de inventarios que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada como mínimo por los siguientes representantes;

- ❖ Oficina General de administración, quien la presidirá
- ❖ La Oficina d Contabilidad-Integrante
- ❖ La oficina de Abastecimiento y Patrimonio-Integrante

Que, así mismo el numeral 12 de la directiva N° 004-2015- EF-51.01 "Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades Gubernamentales de estado para la elaboración de la cuenta general de la republica" "Cronograma de presentación información contable de cierre para la elaboración de la cuenta general de la república de la dirección de gobierno locales: Gobiernos locales, sociedades de las beneficencia públicas, institutos viales, provinciales y mancomunidades municipales" y " Formatos de cierre contable 2015", aprobada con resolución directoral N° 016-2015-EF/51.01 cuyo texto fue aprobada con resolución directoral N° 014-2016-EF/51.01, señala en relación al inventario físico que las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de cuentas de balances, deben considerar el inventario físico de bienes en almacén, inventario físico de vehículos, maquinarias y otros; el inventario físico de edificios y estructuras; y el inventario físico de bienes no depreciables.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas y el numeral 6 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la comisión de inventario físico de bienes muebles, de la municipalidad distrital de Mórrope, correspondiente al ejercicio económico 2018, la cual quedara integrada de la siguiente manera:

MIENBROS TITULARES

- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Administración y Finanza, quien la presidirá.
- Jefa del área de contabilidad integral
- Jefe del área de logística y control Patrimonial- Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - La comisión de inventario 2018, conformada por el artículo 1º de la presente resolución de alcaldía en funcionamiento inmediatamente con la notificación dela presente resolución y desarrollara sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 001-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



2015-SBN, "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobada por resolución N° 046-2015-SBN.

ARTICULO TERCERO. - La comisión de inventario 2018 podrá solicitar a la sub gerencia de administración y finanzas la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos a los que supervisará

ARTICULO CUARTO. - La comisión de inventarios 2018 tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2018, coordinando con el área de contabilidad y el área de logística y el control patrimonial la conciliación patrimonio-contable, luego de lo cual presentará ante la sugerencia de administración y finanzas el informe final de inventario al 31 de diciembre del 2018 y el acta de conciliación físico-contable.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a todos los miembros de la comisión de inventario 2019 sub gerencia de administración y finanzas, área de contabilidad y área de logística y control patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE